



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 014-2020-M.P.O.



Oxapampa, 20 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Informe N° 022-2020-DRH-OAF/MPO, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Informe N° 022-2020-OAF-MPO, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 017-2020-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 010-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, mediante Informe N° 022-2020-DRH-OAF/MPO de fecha 13 de enero de 2020, la Jefatura de Recursos Humanos, solicita la emisión de acto resolutivo de alcaldía, reconociendo la conformación del Comisión Administradora del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa (CAFAE - MPO), conforme al acta de reunión ordinaria de los miembros del CAFAE, llevada a cabo el día miércoles 08 de enero de 2020, a las 04:00 p.m., con los servidores públicos de la entidad, para poder aprobar el reglamento del CAFAE - MPO;

Que, en ese sentido, se solicita la formalización del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa - CAFAE - MPO, siendo pertinente remitirnos al **artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PMINAP**¹

¹ Artículo 6.- En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 014-2020-M.P.O.



que aprueba normas a las que deben regirse las organizaciones del sector público, modificado por los **Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM**, establece que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la administración Pública, por **Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE**, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas;

Que, Bajo ese contexto, deberá de tener en consideración para su aplicación;

Que, mediante Informe N° 022-2020-OAF-MPO, de fecha 13 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de la **Comisión de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa - CAFAE - MPO**;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2020-OAJ-MPO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Alcalde Provincial emita un acto resolutivo de reconocimiento de la **Comisión de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa - CAFAE - MPO**;

Estando a los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución y de Conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

- b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de
- c) Secretario del Comité.
- d) El Contador General, o quien haga sus veces.
- e) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.

Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo.(1)(2)

(1) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, publicado el 05 enero 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el presente Artículo.

(2) Párrafo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-81-PCM, publicado el 11 julio 1981, cuyo texto es el siguiente:

"Todos los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no podrán hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo al Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general".



Municipalidad - Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 014-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - CAFAE - MPO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa - CAFAE - MPO, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 485-2019-MPO.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

